



REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ REGIONAL DE VIVIENDA DE COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS

Artículo 1. NOMBRE Y ALCANCE

- 1.1. Este cuerpo especializado de Cooperativas de las Américas es una organización sectorial de vivienda cooperativa para la Región de las Américas. Su nombre es: Comité Regional de Vivienda Cooperativa de Cooperativas de las Américas, que se conocerá en adelante en forma abreviada Comité de Vivienda.

Artículo 2. NORMAS Y ESTRUCTURA

- 2.1. Este Comité es un organismo, de carácter consultivo, no jurídico, del Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas, constituido para el fortalecimiento de las capacidades del sector en la región de las Américas. La representación jurídica recae en Cooperativas de las Américas.
- 2.2. No tiene fines de lucro y sus objetivos son la representación institucional, económica, social, cultural, pedagógica y científica de las cooperativas del sector de vivienda y afines.
- 2.3. El Comité de Vivienda lleva a cabo sus propósitos con total independencia de cualquier fe y organización religiosa, gobierno o partido político, respetando los Valores y Principios de la Alianza Cooperativa Internacional.
- 2.4. Estas Reglas de Funcionamiento tienen como base el Acta de Constitución de la Red de Vivienda, así como las Reglas de Funcionamiento de los Comités Sectoriales de Cooperativas de las Américas.

Artículo 3. OBJETIVOS

- 3.1 Promover el conocimiento, desarrollo, consolidación y reconocimiento del cooperativismo de vivienda como un modelo social y empresarial para todos los habitantes de las Américas.



Objetivos específicos:

- 3.2 Propiciar espacios de intercooperación con las diferentes familias cooperativas, fortaleciendo las relaciones entre quienes están trabajando por la vivienda digna en nuestra América mediante el cooperativismo y otras formas asociativas que compartan los mismos principios, para potenciar el desarrollo de este sector, teniendo en cuenta de forma especial las políticas relacionadas a la juventud y la equidad de género.
- 3.3 Compartir informaciones, experiencias e iniciativas que puedan ser implementadas y que beneficien al sector.
- 3.4 Propiciar espacios de articulación con los decisores públicos y privados, y en especial en la determinación de las políticas de los gobiernos nacionales, regionales y locales, para el mejor desarrollo del sector.
- 3.5 Difundir los marcos legales, canales financieros, formas organizativas y otros, que permitan establecer un contexto adecuado para el desarrollo del sector en cada uno de los países.

Artículo 4. MEMBRECÍA

Podrán ser miembros plenos del Comité de Vivienda las organizaciones cooperativas que reúnan los siguientes requisitos:

- 4.1. Ser miembros plenos o asociados de la Alianza Cooperativa Internacional.
- 4.2. Ser un organismo de integración del sector, Ser una organización cooperativa a nivel de base.
- 4.3. Estar legalmente constituidas en algún país de las Américas.
- 4.4. Suscribir las presentes reglas de funcionamiento así como los estatutos, reglamentos, principios y valores emitidos por la Alianza Cooperativa Internacional.
- 4.5. Las organizaciones que reúnan los requisitos anteriores podrán ser, previa solicitud escrita, miembros del Comité de Vivienda.



- 4.6. La aprobación de nuevos miembros es de competencia de la Junta Directiva del Comité, previa revisión del cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de la Secretaría Técnica.
- 4.7. La membresía se pierde si la organización no cumple con los principios y valores del cooperativismo, no atiende las reglas del Comité o las normas y reglamento del Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas. Esta situación será decidida por la Junta Directiva del Comité y el miembro en cuestión puede presentar apelación ante la siguiente Asamblea Regional del Comité para la resolución final.
- 4.8. Los miembros podrán presentar su renuncia en cualquier momento, la cual será aceptada si el miembro renunciante se encuentra al día en sus compromisos con el Comité, y ratificada en la siguiente Asamblea Regional
- 4.9. El miembro renunciante o excluido no tendrá derecho a su participación en los eventuales fondos comunes, pero mantendrá todas sus obligaciones con el comité hasta el día de su cese.
- 4.10. El Comité puede integrar miembros en categoría de asociados, los cuales pueden ser:
- cualquier organización activa en el sector de vivienda que realiza actividades de cooperación técnica, financiera o científica, nacional o internacional;
 - organizaciones que representan empresas relacionadas con el sector
- 4.11. Los miembros asociados pueden participar con voz pero sin voto en las Asambleas Regionales y no podrán integrar la Junta Directiva del Comité de Vivienda.

Artículo 5. ASAMBLEA REGIONAL DEL COMITÉ DE VIVIENDA

- 5.1. La Asamblea Regional del Comité se realiza ordinariamente **cada dos años**, en el contexto de la Asamblea Regional de Cooperativas de las Américas.



- 5.2. La Asamblea Regional del Comité será convocada por quien ejerza la presidencia del Comité, o directamente por el 30% de los miembros con derecho a voto, con un mes de anticipación a la fecha de la Reunión, y será presidida por el mismo. La agenda de la reunión deberá circular por medios electrónicos al menos con treinta días de anticipación.
- 5.3. La Presidencia distribuirá el listado de organizaciones miembro con derecho a voz y voto, con una antelación de treinta días a la fecha de realización de la Asamblea Regional del Comité. También podrán ser convocadas por el Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas cuando la Asamblea Regional del Comité no se llegue a convocar en el plazo estipulado en estas Reglas, en este caso será Presidida por quien ejerza la Presidencia de Cooperativas de las Américas o la persona por este designada.
- 5.4. Las Asambleas Regionales Extraordinarias del Comité serán convocadas por la Junta Directiva del Comité o directamente por un 30% de miembros con derecho a voto, y serán presididas por quien ejerza la presidente del comité.
- 5.5. En la Asamblea Regional del Comité participarán con derecho a voz el Presidente de Cooperativas de las Américas y el Director Regional de la misma organización, quienes tendrán un rol consultivo.
- 5.6. El cuórum de la Asamblea Regional del Comité está constituido por mayoría simple (más del 50%) de los miembros del Comité. De no constituirse el Quorum en determinado periodo de tiempo (15 minutos) se establecerá el cuórum por parte de los presentes.
- 5.7. La Asamblea Regional del Comité, podrá adoptar decisiones extraordinarias, las cuales son aquellas que no están contempladas en estas Reglas y la modificación de las mismas. Las propuestas deben constar, necesariamente, en el orden del día correspondiente. En estos casos, será necesarios los votos de al menos las dos terceras partes del total de miembros presentes.



- 5.8. Las decisiones tomadas válidamente por la Asamblea Regional del Comité son vinculantes para los miembros, aún los ausentes o disidentes.
- 5.9. Los temas de la Asamblea Regional Ordinaria del Comité incluyen al menos: la elección de los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda; proponer orientaciones para el Comité para el año siguiente; recibir y estudiar los informes financiero y/o de actividades de la Junta Directiva; pronunciarse sobre la admisión de nuevos miembros; decidir la creación de comisiones o grupos de trabajo y en estos casos nombrar sus integrantes o aprobar su nombramiento, aprobar los planes de trabajo (sean estratégicos u operativos, de acuerdo al caso) y recibir sus informes; aprobar y modificar los reglamentos internos, interpretarlos y aplicarlos; recibir los informes de actividades de Cooperativas de las Américas.
- 5.10. Las deliberaciones de la Asamblea Regional del Comité se publicarán en Actas firmadas por el Coordinador de la Reunión y un representante de otra organización asistente a la Asamblea, quedando a disposición de los miembros. Cooperativas de las Américas dispondrá de una sección del sitio web de acceso exclusivo a los miembros del Comité, en donde estarán las minutas de sesiones y otra documentación relevante.
- 5.11. Para poder participar en la Asamblea Regional del Comité las organizaciones tienen que estar al día con las cuotas de membrecía de la Alianza Cooperativas Internacional y los aportes voluntarios comprometidos y serán representadas las personas designadas por escrito.
- 5.12. Cada organización miembro contará con un delegado/a titular y un suplente, quienes deberán estar debidamente acreditados/as por su organización. Cada delegado/a titular tendrá derecho a un voto y hasta un máximo por país de acuerdo a lo establecido en el punto 5.14.



- 5.13. Todos los miembros pueden ser representados por otro miembro de la Asamblea Regional del Comité a través de una autorización expresa y por escrito. No se podrá representar a más de un miembro.
- 5.14. Con la intención de mantener un apropiado equilibrio entre los miembros de los diversos países de la región, los votos por país serán distribuidos entre las organizaciones miembros de dicho país hasta un máximo de 12 votos por país.
- 5.15. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple. Quien ejerza la Presidencia del Comité tendrá voto dirimente en caso de empate.
- 5.16. Quien ejerza la Presidencia del Comité, será responsable de la preparación y circulación de los documentos de la Asamblea, con el apoyo de la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas.

Artículo 6. JUNTA DIRECTIVA

El Comité de Vivienda tendrá una Junta Directiva, integrada por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros de diferentes países. Más, en caso de ser posible, igual número de suplentes. Éstos deberán ser del mismo país que el titular respectivo, pero no podrán pertenecer a la misma organización. De ellos, el propio Comité designará personas que ejerzan la presidencia, vicepresidencia y secretaría general.

Cláusula transitoria. La primera Junta Directiva tendrá contará con cinco miembros, ejerciendo la presidencia Alicia Maneiro, en representación de CUDECOOP, Uruguay. La vicepresidencia, Ricardo Buquete, en representación de COOPERAR, Argentina. La secretaría, Carmen Rosado, en representación de La Liga de Cooperativas de Puerto Rico. Junto con dos vocales, Mauricio de la Barra, CONAVICOOP, Chile y Octavio Bremon, Coopnama, República Dominicana, quienes en su totalidad fueron electos en la Asamblea de la Red de Vivienda en el marco de la VI Cumbre Cooperativas de las Américas de octubre de 2022. Los cuales completarán su mandato para el cual fueron electos y que concluye en 2026.



- 6.1. El mandato del Junta Directiva durará cuatro años, siendo electo en ocasión de la Cumbre de las Américas correspondiente, y actuará hasta la siguiente Cumbre, en la cual se hará una renovación total.
- 6.2. Los miembros del Comité podrán ser reelectos una vez, luego de pasar un período para ser nuevamente elegibles, siendo el periodo definido de cuatro años.
- 6.3. La forma de comunicación será fundamentalmente virtual, sin perjuicio que se fomente toda forma de participación presencial posible. La comunicación virtual permitirá intercambiar informaciones, propuestas, experiencias e iniciativas.
- 6.4. Las resoluciones que se adopten serán competencia del Junta Directiva, en lo referente a temas operativos, procediéndose a la consulta general, de modo virtual, cuando se trate de resolver otro tipo de asuntos.
- 6.5. Dentro de los tres meses de su designación la Junta Directiva deberá proponer a el Comité un programa de trabajo, suficientemente flexible para acoger e impulsar todas las iniciativas que, aun no estando contenidas en el mismo se vayan generando en el desarrollo de la actividad del Comité y se considere conveniente incluir en sus actividades.
- 6.6. Asimismo, se fomentará la realización de actividades subregionales (por ejemplo: Mercosur, Zona Andina, Centroamérica y Caribe y Norteamérica).
- 6.7. La Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea Regional, los informes de trabajo y financieros, debiendo ser coordinados con quien ejerza la Dirección Regional de Cooperativas de las Américas.
- 6.8. Anualmente, al final de noviembre a más tardar, la Junta Directiva deberá presentar a los miembros del Comité, por medios electrónicos o en presenciales, los puntos del plan operativo para el año siguiente.



- 6.9. Será tarea del Comité adoptar todas las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Comité.
- 6.10. Las reuniones presenciales o en línea de la Junta Directiva serán realizadas por convocatoria de quien ejerza la Presidencia del mismo, o por el acuerdo de 2/3 de sus integrantes, debiendo realizarse por lo menos una vez al año. Se informará a la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas la convocatoria de las mismas. Dichas reuniones serán convocadas de preferencia en el contexto de las reuniones del Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas. Éstas pueden ser de carácter **abierta**, a la totalidad de los representantes de las organizaciones interesadas en las acciones del Comité de Vivienda; o **cerrada**, solamente para los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 7. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- 7.1. Para cumplir con sus objetivos, el Comité de Vivienda se concibe con las siguientes funciones y actividades:
- 7.2. Contactos y reuniones con organismos nacionales y especialmente regionales e internacionales, en primer lugar, los involucrados en el desarrollo cooperativo con el fin de intercambiar información, presentar propuestas, formular comentarios a sus planes y proyectos, participar en las actividades que convoquen, etc.;
- 7.3. Contactos e intercambios con otras organizaciones sociales (sindicatos, ONG, organizaciones de la sociedad civil, entidades de la economía social y solidaria, etc.) y las entidades que los reúnen, así como con instituciones académicas (universidades, centros de investigación, etc.);
- 7.4. Elaboraciones de bases de datos, información sobre tecnologías “duras” y “blandas”, estadísticas y otro tipo de informaciones, con base en las contribuciones de los miembros del Comité;



- 7.5. Difundir las actividades del Comité y propiciar nuevas adhesiones a la misma;
- 7.6. Promover la realización de declaraciones como Comité, en temáticas de interés general concernientes a la vivienda y el hábitat;
- 7.7. Promover la asistencia y participación de los integrantes del Comité a las reuniones periódicas que se convoquen, así como a los eventos y actividades que organice Cooperativas de las Américas o los distintos miembros del Comité;
- 7.8. Difundir información actualizada sobre los temas de interés del Comité;
- 7.9. Apoyar las actividades de fomento del cooperativismo y la autogestión, en particular en lo que tiene que ver con la formación de los cooperativistas.
- 7.10. La Junta Directiva tiene la responsabilidad de impulsar el Comité y su planificación estratégica y será responsable de servir de enlace entre los miembros y con la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas, y deberá convocar a la Asamblea Regional.
- 7.11. Quien ejerza la Presidencia será el representante oficial del Comité, y deberá presidir la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva.
- 7.12. Quien ejerza la Vicepresidencia deberá apoyar a quien ejerza la Presidencia en sus funciones de representación del Comité y lo reemplazará en caso de ausencia o vacancia transitoria.
- 7.13. Quien ejerza la Secretaría General deberá llevar registro de las resoluciones adoptadas por el Comité y ser responsable del resguardo y cuidado de toda la documentación del Comité, con apoyo de la Secretaría Técnica.
- 7.14. En caso de ausencia de quien ejerza la secretaría general, la Junta Directiva designará un reemplazo temporal.
- 7.15. Los integrantes de la Junta Directiva deberán asumir el compromiso de asistir a las convocatorias y participar de forma proactiva e integradora. En conjunto, la Junta Directiva es responsable de la implementación de plan de trabajo del mismo comité, poniendo en conocimiento del mismo a la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas.



Artículo 8. SECRETARÍA TÉCNICA

- 8.1. La Junta Directiva contará con el apoyo de una Secretaría Técnica cuyas funciones se describen a continuación.
- 8.2. Organizar las reuniones del Junta Directiva, organizar la Asamblea Regional del Comité de Vivienda, facilitar los vínculos entre los miembros del Comité, informar a todos los miembros sobre los avances realizados con relación a los objetivos del Comité, impulsar la creación de subgrupos de miembros del Comité deseosos de establecer relaciones de trabajo, velar por que se mantenga actualizada la información del Comité en el sitio web de Cooperativas de las Américas y otras funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.
- 8.3. Entregar los estados financieros del Comité, quien a su vez lo presentará a la Junta Directiva para su aprobación. La Secretaría Técnica dependerá de la Oficina Regional y la persona será designada por quien ejerza la Dirección Regional.

Artículo 9. FINANCIACIÓN

Los gastos de los integrantes de la Junta Directiva serán cubiertos por las organizaciones cooperativas de las que procedan.

- 9.1. Las cooperativas u organismos que sean miembros plenos o asociados de la Alianza, no tendrán que cubrir ninguna cuota de afiliación por participar en este Comité.
- 9.2. El Comité podrá financiarse con aportaciones voluntarias de sus miembros, con las contribuciones de organismos de cooperación; con donaciones diversas o con ingresos provenientes de sus actividades, los cuales se registrarán contablemente en Cooperativas de las Américas.
- 9.3. Los informes financieros serán elaborados por la Junta Directiva junto con la Secretaría Técnica y aprobados por la Dirección Regional y la Junta Directiva.



Artículo 10. DISOLUCIÓN

- 10.1. El Comité podrá ser disuelto por decisión del Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas.
- 10.2. La Junta Directiva o las tres cuartas partes de los votos de la Asamblea del Comité serán quienes podrán proponer al Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas la disolución del Comité de Vivienda.

Artículo 11. DISPOSICIONES GENERALES

- 11.1. Se deberá entender en todos los casos la utilización del género masculino y/o femenino indistintamente.
- 11.2. En forma supletoria y en asuntos no contemplados en estas Reglas de Funcionamiento, las decisiones serán adoptadas por consenso entre las organizaciones miembro del Comité, tomando en cuenta el Reglamento de Cooperativas de las Américas y el Estatuto de la Alianza Cooperativa Internacional.

Artículo 12. DISPOSICIONES ESPECIALES

- 12.1. Estas Reglas de Funcionamiento fueron aprobadas por el Consejo de Administración Cooperativas de las Américas en su reunión virtual del 6 de Junio de 2024 y entran en vigor a partir de la fecha de ratificación por la Asamblea Regional.